



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA RESONANCIA MAGNÉTICA DE ALTAS PRESTACIONES 3 T. PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL

En el servicio de Radiología del Hospital Universitario Ramón y Cajal en el año 2019, según consta en la memoria del hospital, se realizaron de 27.920 RM en las 3 RM que teníamos instaladas en aquel momento. El área de atención para nuestro hospital es el más grande de toda la comunidad de Madrid, con más de 600.000 habitantes.

Desde el mes de Octubre 2019 tenemos 3 equipos operativos, y otro muy poco versátil que se avería con mucha frecuencia.

En la actualidad tenemos una importante lista de espera para realizar estudios de RM fundamentalmente para estudios de alta complejidad.

El Hospital Ramón y Cajal es un hospital puntero de la Comunidad de Madrid en asistencia, docencia e investigación y debe contar en su cartera de servicios con una RM de 3T para patologías como trastornos del movimiento, esclerosis múltiple, patología vascular raquimedular o cardiopatía congénita del adulto de la que somos CESUR. Además, muchos de los estudios de investigación en los que estamos participando, necesitan esta tecnología y se deben realizar fuera de nuestro centro.

Se solicita un equipo con carácter urgente que permita realizar con garantía diagnósticos considerados estándar en el momento actual, estudios de alta calidad para diagnóstico de cáncer cerebral, estudios de perfusión y difusión, estudios funcionales de neurorradiología, en muchos de ellos son necesarios equipos 3 Tesla y altos gradientes.

Actualmente ante la demanda de estos estudios en nuestro centro, se opta por enviar el paciente a otro centro, en muchos casos a entidades privadas, con el consiguiente gasto y falta de precisión en el diagnóstico al carecer el radiólogo informador de todo el historial médico a la hora de emitir su informe.

Con la incorporación de Cyberknife en nuestro centro, necesitamos una mayor definición de las estructuras a tratar. Esto se consigue con RM 3T.

Añadido a esta necesidad para realizar estudios diagnósticos, se pretende además incorporar una novedosa tecnología que mediante la administración de HIFU (ultrasonido focalizado de alta intensidad) permita realizar tratamiento sin cirugía del temblor esencial y temblor dominante en la Enfermedad de Parkinson (MRgFUS).

Por todo lo expuesto, ruego tengan en consideración la adquisición de un equipo de resonancia magnética de 3T con carácter urgente.

Madrid a 3 de Septiembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Radiología

Dr. Javier Blázquez Sánchez

MEMORIA JUSTIFICATIVA DISMINUCIÓN PORCENTAJE PUNTUACIÓN ECONOMICA.

El Hospital Universitario Ramon y Cajal, tiene necesidad de adquirir un EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA 3T para EL Servicio de Radiología

Se considera necesario que el **porcentaje asignado al criterio precio sea un 30% y no un 70%**. Los motivos por los que se solicita un mayor porcentaje en los criterios de valoración cualitativos son los que se indican a continuación:

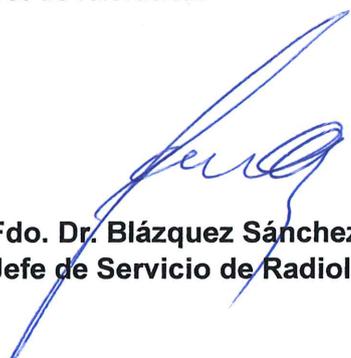
- El equipamiento que pretende adquirirse está destinado a pacientes del Servicio mencionado, donde se asisten pacientes de alta complejidad, con prácticamente todo el espectro de tipología de paciente y que requieren de una tecnología compleja, por lo que a la hora de adquirir el equipamiento necesario, deben primar criterios tecnológicos, herramientas, software y funcionalidades que permitan incrementar la capacidad de diagnóstico y resolución de los profesionales de la unidad "in situ" sin tener que tener que desplazar el paciente a otros servicios para la realización de las pruebas complementarias, lo que ofrece la seguridad de minimizar posibles complicaciones derivadas de la demora en la realización de las pruebas y evitar radiaciones por el uso de otras tecnologías.
- Los criterios propuestos son los correspondientes a la valoración óptima de la calidad técnica del equipamiento ofertado por los licitadores para disponer de las prestaciones requeridas en la unidad de destino. Las fórmulas elegidas para la valoración de los criterios de adjudicación pretenden ser un resultado en la puntuación de los criterios que sea proporcional a la importancia otorgada al criterio particular sobre el conjunto de los mismos, asignándoles mayor puntuación y/o marcando significativamente la diferencia entre disponer o no de determinadas herramientas, funcionalidades y/o softwares específicos necesarios para su uso dentro de la unidad.

Aunque se han establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas unos requisitos mínimos que deben cumplir todas las ofertas para poder ser admitidas, dada la tipología de paciente a la que van destinados, es necesario valorar positivamente aquellos productos que aporten unas características diferenciales (software, herramientas específicas, ...).

Con un porcentaje de 30% sobre 70% de precio, difícilmente se podrán primar todos los valores descritos, por lo que las casas comerciales ofertarían productos de menores prestaciones y los servicios necesarios no podrán disponer de la mejor y más adecuada tecnología para las necesidades requeridas en la unidad de destino.

Por ello, se solicita poder aplicar un porcentaje del 30% en vez de un 70% en el precio y el resto de puntuación, un 70% en el resto de los criterios objetivos de valoración.

MADRID a 3 de septiembre de 2021



Fdo. Dr. Blázquez Sánchez
Jefe de Servicio de Radiología

**CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA RESONANCIA MAGNETICA DE 3 TESLAS
PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
RAMON Y CAJAL (EXPT 2021000049)**

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
Y DECLARACIÓN DE URGENCIA**

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 385/2020 de 11 de junio de la Viceconsejera de Asistencia sanitaria, de Delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. Núm 143 de fecha 15 de junio de 2020), y a los efectos de lo previsto en los artículos 116 y 119 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la tramitación urgente del expediente.

Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la adquisición de una Resonancia magnética de 3 teslas para incorporar al Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Ramón y Cajal.

El contrato incluye el suministro así como la instalación y obra de adecuación que se deberá efectuar en el espacio hospitalario donde quedará ubicado.

Tramitación urgente.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP, este expediente ha sido declarado urgente, dada la necesidad de incorporar la nueva Resonancia, a la actividad asistencial rutinaria que este Hospital tiene encomendada, para la realización de pruebas diagnósticas no ionizantes, en el presente año 2021.

La tramitación ordinaria del procedimiento de contratación, exige el cumplimiento de unos plazos que resultan demasiado largos en un expediente de estas características y esta cuantía, siendo necesario ejecutar el crédito que se dispone para llevar a cabo expedientes de inversión en el presente año, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de urgencia contemplado en el art. 119 de la LCSP, para que su resolución se lleve a cabo de la forma más inmediata posible, dentro de los cauces normativos establecidos para ello.

Por otro lado, y en consonancia con la memoria justificativa emitida por el Servicio promotor del expediente, el Hospital tiene amplia lista de espera para llevar a cabo estudios de alta complejidad, en los que se está optando por derivar al paciente a entidades privadas, con el consiguiente gasto añadido, por lo que la adquisición de este equipo, urge llevarse a cabo a la mayor brevedad posible.



Procedimiento de adjudicación

Se estima que la forma de tramitación adecuada para este contrato, es el procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme lo estipulado en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP. La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del mejor suministro con la mejor relación calidad/precio.

Igualmente la contratación propuesta, una vez estudiado su valor estimado quedará vinculada según las normas de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, conforme lo dispuesto en el art. 22 LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119.2.b) de la LCSP para la tramitación urgente, este expediente gozará de preferencia en su tramitación y por lo tanto son de aplicación las reducciones de los plazos establecidos en dicho apartado.

Precio del contrato y valor estimado

Base imponible: 1.600.000,00.-€
Importe del I.V.A.: 336.000,00.-€
Importe total: 1.936.000,00.-€

Valor estimado del contrato: 1.600.000,00.-€

Dentro de la programación asignada en el año 2021, este expediente cuenta con la cofinanciación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (FIBioHRC), aportando la otra parte el Hospital Universitario Ramón y Cajal con el presupuesto dotado en el capítulo VI para el año 2021, acreditándose la existencia de fondos para poder llevar a cabo este contrato:

Aportación Comunidad de Madrid: 436.000,00.-€
Aportación FIBioHRC: 1.500.000,00.-€

A los efectos oportunos, se expide el presente informe.

Madrid, 30 de agosto de 2021

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: EQUIZA ESCUDERO JUAN JOSÉ
Fecha: 2021.09.06 13:09

Fdo.: Juan José Equiza Escudero



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982593473483683216474